161

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 11.093-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6,40.-, MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO Iº HERIBERTO HUEL.-

Form. 29

S.3.Nº.....

ASUNCION, Noviembre 30 de 1.945.-

Nº 3235-

VISTOS: el expediente nº1351/42, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Sargento 1º Heriberto Huel, con Registro nº49 de Pilar, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según acta nº21 del 19 de Mayo de 1942; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del decreto-ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6,40.-) SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1º Heriberto Huel.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 1941, de acuerdo con el Art.3º del decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature]

[signature]

[signature]